

Versión 4, de fecha 31 de enero de 2024

**POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS DEL GRUPO
CORPORACIÓN F. TURIA S.A.**

El Consejo de Administración de CORPORACIÓN F. TURIA, S.A. (CFT) en el ejercicio de su responsabilidad y en congruencia con los valores del Grupo y con su cultura de prevención de irregularidades, adoptó, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2016, el documento denominado POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS, en concordancia con los acuerdos previos que este órgano había adoptado en materia de prevención de delitos y código de conducta. Dicha política de prevención ha sido adaptada en las tres versiones anteriores a las nuevas exigencias legales y a las derivadas de la certificación de la Norma UNE 19601, sobre Sistemas de Gestión de Compliance Penal.

El presente documento es suscrito por el Consejero Delegado, SEBASTIÁN CARPI STOFFEL, sobre la base del informe y redacción dados por el Departamento de Cumplimiento Normativo (en adelante DCN) , y en base a la delegación de facultades conferida por el Consejo de Administración y será ratificado por el propio Consejo, en la próxima sesión que celebre.

Con el fin de adaptar este documento a las exigencias de la norma UNE 19601, y tras los cambios operados por la entrada en vigor de la Ley 2/2023 de protección del informante, el órgano de gobierno aprueba una política de Compliance penal cuyos principales principios son los siguientes:

- A) Exigir el cumplimiento de la **legislación penal** aplicable a la Organización. En este sentido, al margen de la observancia de la prevención penal en el catálogo de delitos de los que puede resultar responsable la persona jurídica, debe exigirse el estricto cumplimiento del documento Protocolo de Prevención de delitos del Grupo Turia (en adelante PPD).
- B) Que dicha política debe adaptarse al tamaño y estructura del Grupo CORPORACIÓN F. TURIA, S.A. y ser además congruente con los fines de la Organización, partiendo como base del Código Ético y de Conducta del Grupo CFT, y del propio Protocolo de Prevención de delitos
- C) Para la identificación de los riesgos penales que deben ser prevenidos, la Organización, a través de su departamento de cumplimiento normativo, elaboró en fecha 3 de octubre de 2016 un documento titulado “*Mapa de Riesgos del Grupo CORPORACIÓN F. TURIA, S.A.*”, que fue debidamente aprobado por su Órgano de

Administración y que constituye la base para la evaluación de los riesgos penales en los que pueda incurrir la Organización. El referido documento, es un texto vivo, que se actualiza y mejora en tanto en cuanto hay una modificación legislativa que afecte o bien, una alteración de las circunstancias y/o de las actividades que desarrolle el Grupo CFT, que hagan necesaria dicha revisión. Dicho documento, desde su aprobación ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo el texto actual el que obra en el departamento de cumplimiento normativo.

- D) Dicha política, tal y como consta en el referido documento “PPD” así como el referido Código Ético y de Conducta, contiene la prohibición expresa de todos los empleados y directivos del Grupo CFT, de cometer delitos de cualquier clase.
- E) El objetivo de la política preventiva es el de minimizar hasta el máximo nivel posible, la exposición de la Organización a los riesgos penales, entendiendo como tales el riesgo relacionado con el desarrollo de conductas que pudieran ser constitutivas de delito, según el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas establecido en el Código Penal español (artículo 31 bis).
- F) La política proporciona el marco adecuado para la definición, revisión y consecución de los objetivos de Compliance penal. Dicho marco, queda establecido tanto en el presente documento de aprobación de la política preventiva, como en el PPD del Grupo CFT.
- G) El Órgano de Gobierno se compromete a cumplir con dicha política; en ese sentido el Consejo de Administración de CORPORACIÓN F. TURIA, S.A., así como los acuerdos del Consejo de Administración y Órganos de Administración del resto de sus empresas filiales (todas ellas controladas por CORPORACIÓN F. TURIA, S.A.) han adoptado, desde la creación e implantación de este sistema, las distintas actuaciones que se han llevado a cabo en dicha materia.
- H) Impone la obligación de informar sobre hechos o conductas sospechosas relativas a riesgos penales, todo ello a través del canal ético incorporado en la web corporativa del Grupo CORPORACIÓN F. TURIA, S.A., así como en cada una de las webs del resto de sus empresas filiales a las que les es de aplicación, garantizando tanto la confidencialidad de la denuncia como que no se tomarán represalias contra el denunciante. El funcionamiento del canal ético viene garantizado bajo la responsabilidad del recepcionario de dichas denuncias.
- I) Contiene el compromiso de la mejora continua del sistema; al objeto de dar cumplimiento a este objetivo, se procedió en su día a optar por la implantación del sistema UNE 19601 como

complemento a todas las actuaciones que se habían venido llevando a cabo desde el inicio de la implantación del sistema.

- J) Explicita la autoridad e independencia del Órgano de Compliance penal; a tal efecto se creó y opera un Departamento de Cumplimiento normativo conforme al acuerdo adoptado por el Órgano de Administración en fecha 14 de julio de 2016, Órgano que está dotado de poderes autónomos de funcionamiento, que tiene la libertad de actuación necesaria para ser efectivo y que es independiente respecto al Órgano de Gobierno de la Organización.
- K) Expone las consecuencias del incumplimiento de los requisitos de la política de Compliance penal. El departamento de cumplimiento normativo es el encargado de gestionar los incumplimientos llevados a cabo por las personas afectadas por el PPD, en orden a los incumplimientos e irregularidades que puedan cometer, frente a lo establecido en el PPD y en el propio Código Ético y de Conducta.
- L) Genera un entorno de transparencia en la actuación de las empresas del Grupo, sus dirigentes y empleados.
- M) Establece una cultura preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” contra la comisión delictiva.
- N) Genera y garantiza sistemas de auditorías externas e internas del sistema de prevención.
- O) Acepta, instruye e investiga, cualquier denuncia mínimamente fundada que se tramite ante el canal habilitado al efecto, garantizando la confidencialidad del denunciante y la no adopción de represalias contra el mismo.
- P) Sanciona disciplinariamente, los incumplimientos tanto de la política de prevención, como del código ético y del protocolo de prevención de delitos.

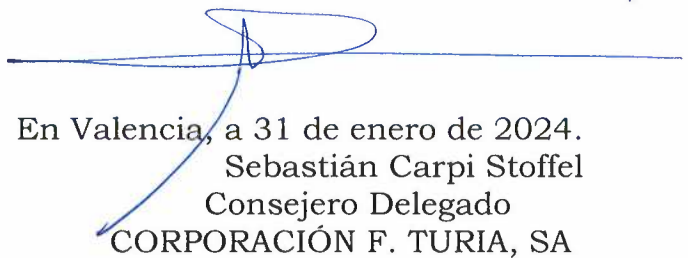
Esta política de Compliance está disponible a través de la página web corporativa, no solo para los empleados del Grupo, sino también para los clientes, proveedores y, en especial, a terceros afectados por el mismo (socios de negocio), a través del documento denominado “*Diligencia debida*”.

Ámbito de aplicación

Esta política para la prevención de delitos será de aplicación a todos los directivos y empleados del grupo CFT, así como a todos los clientes, proveedores, socios de negocio y cualquier persona, física, jurídica o ente sin personalidad jurídica con la que tenga relación la Organización.

Control, evaluación y revisión

- A) **Control.** Corresponde al DCN controlar la implantación, desarrollo y cumplimiento del Protocolo para la prevención de delitos del Grupo. A estos efectos, el DCN gozará de las facultades necesarias de iniciativa y control para vigilar el funcionamiento, la eficacia y el cumplimiento de esta política para la prevención de delitos, velando por la adecuación de los programas para la prevención de la comisión de delitos a las necesidades y circunstancias de cada una de las sociedades del Grupo en cada momento, y para que los sistemas disciplinarios que resulten de aplicación en cada caso sancionen adecuadamente el incumplimiento de las medidas previstas en los programas.
- B) **Evaluación.** El DCN evaluará, al menos una vez al año, el cumplimiento y la eficacia de esta política para la prevención de delitos y del protocolo de prevención de delitos del Grupo y, en todo caso, cuando se pongan de manifiesto infracciones de los programas o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control, en la actividad desarrollada por las sociedades del Grupo, o en las modificaciones legislativas que afecten a cualquier aspecto de las actividades que desarrollan, valorará entonces la conveniencia de su modificación.
- C) **Revisión.** El DCN revisará periódicamente la política para la prevención de delitos y propondrá al Consejo de Administración las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua, atendiendo, en su caso, a las sugerencias y propuestas que, en este campo, realicen los profesionales del Grupo.



En Valencia, a 31 de enero de 2024.
Sebastián Carpi Stoffel
Consejero Delegado
CORPORACIÓN F. TURIA, SA